

ACUERDO No. 05  
(8 de mayo de 2026 de 2026)



EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARTICULAR  
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 52, numeral 10 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 52, numeral 10, es función del Consejo Administrativo y Financiero Particular autorizar los gastos de funcionamiento, desarrollo e inversión en la cuantía determinada por el Consejo de Fundadores y el Consejo Administrativo y Financiero General, según el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Que, la Universidad Santo Tomás, en su estrategia Multicampus ECOS-5, mega 4, Ecosistema de Disrupción Educativa, innova en la gestión del Ecosistema Educativo de tal manera que el estudiante pueda, presencial o virtualmente y a través de estrategias disruptivas, desarrollar su propósito de vida. Virtualizar procesos, servicios y programas con una propuesta de valor diferente e identitaria.

Que, en la sesión del Consejo Administrativo y Financiero Particular del 16 de abril de 2026, según consta en el acta No.12, se presentó la solicitud de virtualización del espacio académico: Supervisión técnica de la maestría en Ingeniería Estructural y Procesos Constructivos con Metodología BIM (MIEPCMB), correspondiente al programa de modalidad híbrida de la Facultad de Ingeniería Civil, del tercer semestre.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

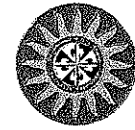
ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la virtualización del espacio académico virtual correspondiente al tercer semestre de la Maestría en Ingeniería Estructural y Procesos Constructivos con Metodología BIM (MIEPCMB) de la Facultad de Ingeniería Civil. Esta medida implica para el siguiente espacio académico en modalidad virtual:

Supervisión Técnica: 3 créditos

a Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil será la encargada de supervisar todo el proceso de virtualización de estos espacios académicos, asegurando que se cumplan los lineamientos establecidos para la modalidad virtual.



NIT.: 860.012.357-6  
Carrera 9 # 51 - 11  
PBX.: +57 (601) 5878797



UNIVERSIDAD  
**SANTO TOMÁS**  
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Facultad de Ingeniería Civil será responsable de supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma definidos para la virtualización de los espacios académicos correspondientes al tercer cuatrimestre. Para ello, deberá garantizar la asignación de los expertos temáticos y pares disciplinares, compartir los respectivos Syllabus, así como realizar seguimiento al desarrollo del proceso de autoría y validación de los espacios académicos, interviniendo oportunamente cuando se requiera, en articulación con la Dirección del Campus Virtual.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Principal será la encargada de compartir los Syllabus con los expertos temáticos, estos deben tener previamente el visto bueno de la dirección de enseñanza y aprendizaje.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección de Campus Virtual emitirá el formato de finalización del proceso de autoría junto con el concepto del experto temático, en los que se evidencia el cumplimiento de los productos definidos para el espacio académico. Dichos documentos constituirán el soporte para que el programa académico adelante el proceso de cierre ante la instancia correspondiente, en el marco de la supervisión contractual.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Principal será la encargada de divulgar el presente acuerdo de manera amplia, tanto al interior de la Facultad de Ingeniería Civil, con los expertos temáticos, para garantizar una divulgación efectiva.

**ARTÍCULO SEXTO.** Corresponde a la Dirección de Comunicaciones vincular el presente acuerdo al normograma de la Universidad.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2026.

Presidente del Consejo,

La secretaria del consejo

  
Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

  
Martha Patricia Bufrago Robelto



ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL  
—MULTICAMPUS—  
DE Acreditación por Rangos  
Resolución 045219 del 28 de febrero de 2022



NIT.: 860.012.357-6  
Carrera 9 # 51 - 11  
PBX.: +57 (601) 5878797